



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 065- GADMLA - 2018

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante oficio Nº 112- AJ-GADMLA-2018, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña, en calidad de Procurador Síndico del GADMLA, manifiesta lo siguiente: En atención a la sumilla inserta en el Oficio Nro. MDT-DRTSPI-2018-0545-OFICIO, suscrito por el Mgs. Cesar Ernesto Hernández Pazmiño, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ibarra, mediante el cual dispone que se realice el respectivo análisis y emitir criterio jurídico sobre la Audiencia de Dialogo Social Obligatoria; al respecto Gestión Sindicatura observa:

- El Art. 226 de La Constitución de la República señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- El literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización determina: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".
- El literal j) del Art 331 Ibídem indica las prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados "Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: "Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación".
- Mediante oficio Nro. 082-GADMLA-2018 de fecha 08 de febrero de 2018, su autoridad pone en conocimiento al Magister Cesar Ernesto Hernández Pazmiño. Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ibarra, que para el día 30 de marzo de 2018, se hará conocer al pleno del Concejo los reclamos laborales de los trabajadores.
- Mediante oficio Nro. 071-DGDITH-GADMLA-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, el Ing. Toni Rojas Castillo, Director de Talento Humano, pone en conocimiento de su autoridad, que el día 30 de marzo de 2018, es viernes santo, día festivo y religioso.

Con fundamento en las normas indicadas, Gestión Sindicatura Considera:

1.-En virtud que el día 30 de marzo de 2018, es viernes santo, día festivo y religioso, se sugiere se acoja lo señalado en el oficio Nro. 071-DGDITH-

GADMLA-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, el Ing. Toni Rojas Castillo, Director de Talento Humano, esto es que se convoque para el día 06 de abril de 2018, al Pleno del Concejo Municipal y se ponga en conocimiento los reclamos laborales de los trabajadores; para dar cumplimiento a lo establecido en el literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que determina: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley al os convenios de orgánico de grando establecido municipal, de acuerdo con la ley al os convenios de orgánico de grando establecido en patrimonio de comprometan el patrimonio de comprometan el patrimonio. que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"; en concordancia a lo que manda el literal j) del Art 331 Ibídem que indica las prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados "Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: "Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación", y se ponga en conocimiento de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Ibarra, la nueva fecha para conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, el día 06 de abril de 2018. 06 de abril de 2018.

En cuanto hace relación a la tercera convocatoria a la Audiencia de Dialogo Social, mediante oficio Nro. MDT-DRTSPI-2018-0545-OFICIO de fecha 16 de marzo de 2018, suscrito por el Magister Cesar Ernesto Hernández Pazmiño. Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ibarra, para el día jueves 22 de marzo de 2018, a las 08H30 en la Delegación del Trabajo y Servicio Público de Sucumbíos, debe hacérsele conocer que para efectos de procedimiento en el presente caso, primeramente debe cumplirse con lo que reza el literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el literal j) del Art 331 Ibídem.

Que, en el quinto punto del orden del día de la sesión ordinaria, del seis de abril del dos mil dieciocho, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del oficio Nº 112-AJ-GADMLA-2018, Procurador Síndico, referente a los reclamos laborales de los trabajadores municipales:

Que, luego del análisis del referido oficio, por parte de las señoras Concejalas, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por mayoría,

RESUELVEN:

Oue el oficio N° 112-AJ-GADMLA-2018, del señor Procurador Síndico, referente a los reclamos laborales de los trabajadores municipales, se lo dé por conocido dejando a salvedad para que los señores trabajadores, ejerzan los derechos constitucionales que les corresponda de acuerdo al acta de comparecencia ante la Inspectoría del Trabajo, de fecha 28 de noviembre de 2017, numeral 2.------ LO CERTIFICO .-

Nueva Loja abril 06, 2018

amin Granda Sacapi SECRETARIO GENERAL

2